



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0085-2020-SENAMHI/OA

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° D0000342-2020-SENAMHI-UA, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000216-2020-SENAMHI-OPP, de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° D000105-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° D001214-2020-SENAMHI-UA-LBF, del 02 de junio de 2020, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado de la "Adquisición de once (11) termohigrógrafos", en S/ 63, 690.00 (Sesenta y tres mil seiscientos noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante certificación de crédito presupuestario N° 956-2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el importe total de S/ 63,690.00 (Sesenta y tres mil seiscientos noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato N° 021-2020-APROB-EXP, del 07 de julio de 2020, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la “Adquisición de once (11) termohigrógrafos”;

Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° SAPB 014-2020-SENAMHI, de fecha 17 de julio de 2020, se aprobaron las bases estándar del procedimiento de selección precitado, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones el mismo día;

Que, mediante Oficio N° 010-2020-CS-AS N° 09-2020-SENAMHI-1ra Convocatoria, de fecha 20 de agosto de 2020, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-09-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria para la contratación de la “Adquisición de once (11) termohigrógrafos”, Teodoro Crisóstomo Oré, informa a la Unidad de Abastecimiento que se calificaron dos (2) ofertas conforme el siguiente detalle:

N°	Postor	Requisito de calificación
1	EDU REPRESENTACIONES E.I.R.L.	CUMPLE
2	BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.	CUMPLE

Que, asimismo, manifestó que las propuestas económicas presentadas por los citados postores superan el valor estimado del presente procedimiento de selección ascendente a la suma de S/ 63, 690.00 (Sesenta y tres mil seiscientos novecientos con 00/100 Soles); no obstante, del orden de prelación y calificación de ofertas correspondiente, el postor EDU REPRESENTACIONES E.I.R.L. obtendría la buena pro con una oferta económica ascendente a S/ 65, 582.00 (Sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles), monto que resulta superior al valor estimado del presente procedimiento de selección; motivo por el cual, solicitó se gestione la ampliación de la certificación presupuestal por la suma de S/ 1, 892.00 (Mil ochocientos noventa y dos 00/100 Soles), teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D0000342-2020-SENAMHI-UA, de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita que se gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el otorgamiento de la ampliación de la certificación presupuestal que permita el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-09-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria, así como recomienda proseguir -de contar con dicha certificación- con el trámite correspondiente ante la autoridad competente, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° D000216-2020-SENAMHI-OPP, de fecha 25 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Nota de Elevación N° D000080-2020-SENAMHI-UP de la misma fecha, emitida por la Unidad de Presupuesto, en la cual se indica que ante la importancia del citado servicio para el SENAMHI se ha procedido con la habilitación de recursos presupuestarios, emitiendo la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000956 por la suma total de S/ 65, 582.00 (Sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000105-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando las opiniones

técnicas mencionadas y la documentación que la sustenta, resultaría jurídicamente viable que el titular de la Entidad o a quien delegue proceda conforme a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020, se delegó en la Directora de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con la certificación presupuestal correspondiente, así como las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N°AS-09-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la oferta presentada por el postor EDU REPRESENTACIONES E.I.R.L., en el marco de la Adjudicación Simplificada N°AS-09-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria, cuyo objeto es la “Adquisición de once (11) termohigrógrafos”, por la suma total de S/ 65, 582.00 (Sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°AS-09-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria, a fin de proseguir con los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.